



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SAN FELICES

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal de fecha 11 de octubre de 2016, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 6 Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de San Felices, procediéndose a su publicación íntegra:

**MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 6
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES (SORIA)**

Artículo 6

El tipo de gravamen aplicable a este Impuesto queda fijado en los términos que a continuación se establecen:

- a) Bienes de naturaleza urbana: 0,60%.
- b) Bienes de naturaleza rústica: 0,80%.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

San Felices, 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero.

2625

BOPSO-145-21122016